

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE AGOSTO 2021

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Secretaria Planificacion y Vinculacin I.

Carolina Wener

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

Bustamante Fernando

LLarens Ignacio

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Garro Alicia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 02 de Agosto de 2021

Comisión Vecinal Barrio Las Puertas

VISTO:

La solicitud de convalidar la renovación de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal de Barrio Las Puertas, mediante la presentación de una nueva lista;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Abril de 2021 venció el mandato de la Comisión Vecinal del Barrio Las Puertas, de acuerdo a las ordenanzas vigentes,

Que fueron realizadas tres convocatorias para la presentación de listas para renovación de autoridades conforme a legislación vigente, para el día 25/04/21, 30/05/21 y 19/06/21, pero debido a la situación de restricciones de reuniones presenciales, debieron ser suspendidas. Por lo que en una nueva convocatoria se propusieron los vecinos/as que quedaron conformando una nueva Lista para la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal del barrio. Dicha lista fue presentada al HCD de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales y su Reglamento Interno,

Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Reglamento de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión,

Que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc 6) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 917 / 2021

Artículo 1º: Por medio de la presente, y a todos los efectos, queda oficialmente reconocida la **Comisión Vecinal de Barrio Las Puertas** conformada de acuerdo al Acta constitutiva que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La nómina de la Comisión Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Benegas Fernando Carlos	DNI 27546008
Vicepresidente:	Franchino Darío Cesar	DNI 27920379
Secretario:	Fernández Ussher Juan Manuel	DNI 32488452
Tesorera:	Ricchini Carolina	DNI 25582950
Vocal 1:	Corbalán María Silvia del Valle	DNI 25709267

Vocal 2: Elhordoy Suarez Gastón Nicolás DNI 30408934
Vocal 3: Ormaechea Santiago DNI 33029893

Artículo 3º: A partir de la presente, la Comisión Vecinal de Barrio **Las Puertas**, queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Reglamento de Comisiones Vecinales.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2021.

Mendiolaza, 02 de Agosto de 2021

Comisión Vecinal Barrio Lomas de Mendiolaza

VISTO:

La solicitud de convalidar la renovación de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal de Barrio Lomas de Mendiolaza, mediante la presentación de una nueva lista;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Julio de 2021 venció el mandato de la Comisión Vecinal del Barrio Lomas de Mendiolaza, de acuerdo a las ordenanzas vigentes,

Que fue realizada la convocatoria a Asamblea General para la presentación de listas para renovación de autoridades conforme a legislación vigente, el día 17 de Julio del cte, quedando conformada en la misma, una nueva Lista para la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal del barrio. Dicha lista fue presentada al HCD de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales y su Reglamento Interno,

Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Reglamento de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar la ordenanza particular reconociendo a dicha Comisión,

Que es atribución de este cuerpo de acuerdo al Art.30) inc 6) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 918 / 2021

Artículo 1º: Por medio de la presente, y a todos los efectos, queda oficialmente reconocida la **Comisión Vecinal de Barrio Lomas de Mendiolaza** conformada de acuerdo al Acta constitutiva que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La nómina de la Comisión Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Magdalena Monayar	DNI 29475110
Vicepresidente:	Miriam Elizabeth Urrutia	DNI 24428539
Secretaria:	Luciana Rita Bossi	DNI 30326688
Tesorero:	Fernando Cavaignac Battaglino	DNI 35471493
Vocal 1:	Victoria Romito	DNI 28218803
Vocal 2:	Ana Noelia Castillo	DNI 30971279
Vocal 3:	María Dolores Alonso	DNI 32926074

Artículo 3º: A partir de la presente, la Comisión Vecinal de Barrio **Lomas de Mendiolaza**, queda autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para

cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Reglamento de Comisiones Vecinales.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2021.

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 02 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La adhesión al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales, dispuesta por Ordenanza N° 383/04;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la adquisición de equipamiento para la mejora de los servicios municipales, es necesario la adquisición de un camión de porte mediano que se destinara a la instalación de una grúa hidráulica giratoria de pluma plegable, barquilla para dos (2) personas y uña porta pallet, adquirida recientemente, que solucionara el mantenimiento del alumbrado público en las avenidas principales de la Localidad que se encuentran por arriba de los 8,00 metros, hasta una altura de los 13,00 metros.-

Para el mantenimiento de las luminarias y otras tareas (cámaras de seguridad, luminarias, mástil, etc.) se debe contratar los servicios particulares para su solución, con esta grúa de propiedad del Municipio, también se podrán efectuar carga y descarga de materiales con gancho de carga o con las uñas porta-pallets, además el camión a pesar de ser mediano, tendrá capacidad de carga si bien reducida pero otra utilidad, puesto la grúa se monta sobre el chasis a 20 cm de la cabina del camión pudiéndose agregar una caja de carga;

Para la adquisición del camión 0 km o usado según la disponibilidad del mercado, se podrán destinar las cuotas que se encuentran disponibles en el Fondo Permanente correspondientes a las cuotas 40 de \$ 450.000,00 y cuotas 41,42 43 de \$900.000,00 cada una de ellas, lo que asciende a un total de \$ 3.150.000,00, este importe obviamente es parcial para afrontar la compra propuesta, las diferencias que surgieran se afrontaran con recursos propios; la compra del citado vehículo se efectuara conforme las previsiones del Régimen de Contrataciones vigente

Que, a estos efectos corresponde el dictado del dispositivo legal correspondiente aprobando el proyecto en cuestión y autorizando al Intendente Municipal a gestionar los fondos mediante el Programa adherido, para su financiación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A N° 919 /2021**

Art. 1°.-

APRUEBASE el proyecto de inversión, con el cual se adquirirá un camión de porte mediano (nuevo o usado), destinado a montar una grúa hidráulica giratoria con barquilla para dos personas y uña porta pallets de propiedad de la Municipalidad.-

Art. 2°.-

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y tome préstamos de hasta

Pesos Tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000.-) destinado a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Art. 1º.-

Art. 3º.-

FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art. 4º.-

FACULTASE al D.E.M. para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art. 5º.-

FACULTASE al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6º.-

IMPONESE al D.E.M. la obligación de informar, a este Concejo deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta ordenanza.-

Art.7º.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2021.

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 9 de Agosto de 2021

ORDENANZA

ADHESION A LA LEY N°10728 - PROGRAMA CORDOBA INCLUSIVA

VISTO

Las Leyes Nacionales N° 22.431 (Sistema de Protección Integral de la Persona con Discapacidad), N°24.901 (Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad) y la Ley Nacional N° 27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), Ley Provincial N° 10728.

Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba sanciono la Ley N° 10728 por la cual se establece el Programa Córdoba Inclusiva, que busca garantizar el trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad, propender a la promoción de la sensibilidad social; y posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad, entre otros aspectos.

Que en la exposición de motivos de dicha ley, se planteó que "el espíritu y la esencia" de la iniciativa es "formarnos, comprender, ubicarnos en el lugar del otro, sensibilizarnos para poder erradicar definitivamente los prejuicios y la discriminación que lamentablemente aún siguen estando presentes".

Que se hizo hincapié que la discapacidad no sea algo más que una característica de la persona.

Que en este marco, es que el norte de la adhesión a esta legislación es llegar a una provincia inclusiva, y paulatinamente cumplir los objetivos diagramados en el Programa Córdoba inclusiva, comenzando con la formación e información en trato adecuado para todo el personal de la Municipalidad de Mendiolaza, inclusive funcionarios políticos y miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 920 / 2021

Art.1°.-

ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10728 "Córdoba Inclusiva"

Art.2°.-

ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal el armado del Programa Mendiolaza Inclusiva, a través de las áreas que correspondan, a los fines de paulatinamente incorporar los cambios propuestos por la mentada legislación.

Art. 3°.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021.

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 09 de Agosto de 2021

ORDENANZA

PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES de USO PUBLICO MUNICIPALES

VISTO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 establece que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural..."*.

Que en armonía con la carta magna nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba en el artículo 11 declara como principio que *"El Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales."* Principio que se complementa con la disposición número 66 *"Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. (...) Para ello, dicta normas que aseguren: 1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos; 2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente; 3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio; 4. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos."*

Que en la letra de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N°8.102 se materializa la doctrina de avanzada que habilita la figura del voluntariado en el ámbito municipal cordobés en los términos del artículo 178 *"El Voluntariado es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan a la Municipalidad que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajos personales."*

Que la ciudad de Mendiolaza cuenta con una cantidad creciente de nuevos parques, plazas paseos y espacios públicos, existiendo la necesidad de mantener, remodelar y crear nuevos espacios municipales de uso público, parques, plazas, paseos y espacios verdes en general, incluyendo rotondas viales, rutas y calles y espacios circundantes de edificios públicos por medio de los mecanismos del Padrinazgo de Espacios Públicos y la Colaboración Mutua con entidades públicas y privadas.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de proteger y mejorar los espacios municipales de uso público y espacios verdes de la ciudad, mediante algún mecanismo que permita un adecuado mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación

de todos los componentes de ellos, que forman parte del Patrimonio de la Ciudad de Mendiolaza.

Que es importante que todos los espacios municipales de uso público y espacios verdes, más allá de las plazas, deben encontrarse en óptimas condiciones teniendo el mismo grado de cuidado y de conservación.

Que para la preservación y el cuidado de dichos espacios, como para el desarrollo de proyectos innovadores que agreguen valor y protejan los mismos, es necesario fomentar e impulsar un trabajo de gestión asociativa entre el Estado Municipal, Comisiones Vecinales y las distintas organizaciones de la sociedad civil, sean estas de carácter público o privado.

Que la figura del "Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes Públicos", se ha implementado con éxito en otros lugares del País y permite afianzar valores de responsabilidad y solidaridad ciudadana.

Que el padrinazgo es una herramienta de participación que permite el trabajo en conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad, además de ser un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato.

Que es necesario para dicho cometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, con la finalidad de que colaboren con el embellecimiento, mantenimiento y cuidado de determinados espacios municipales de uso público y espacios verdes existentes o bien con la creación de nuevos espacios que se proyecten en el futuro.

Que el fin perseguido desde lo funcional, es el de asegurar en forma sostenida en el tiempo las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio público. Así se intenta garantizar el cumplimiento de distintas expectativas de usos sociales, culturales, de esparcimiento, lúdicas y de medio ambiente de todos los vecinos, lo cual puede lograrse mediante el esfuerzo solidario y dando participación voluntaria y gratuita a personas e instituciones de nuestra ciudad bajo la figura del Padrinazgo de Espacios Públicos.

Que a través de la participación voluntaria, activa y responsable de personas, empresas privadas e instituciones podría abordar el número de espacios verdes de la ciudad de Mendiolaza bajo el régimen mencionado y que por tal motivo se toma importante y oportuno diseñar algún mecanismo que logre de modo sistemático articular Estado y Sociedad civil en este tema.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 921 / 2021

Art. 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendiolaza la figura del **PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES DE USO PÚBLICO MUNICIPALES** destinado a los integrantes de la comunidad en general que

deseen crear, preservar y desarrollar el recurso ecológico, urbanístico y recreativo, colaborando en la construcción, mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, embellecimiento, limpieza y puesta en valor en general de dichos espacios del dominio municipal. –

Art. 2º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, con personas humanas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales quedando excluidos los partidos políticos y órdenes religiosas. Los cuales asumirán el cargo honorífico de “Padrino del Espacio Verde de Uso Público” con respecto al que le fuera asignado a los fines del artículo anterior. –

Art. 3º: Previa a la firma del convenio del artículo precedente, el D.E.M. deberá comunicar los términos y alcances del mismo a la Comisión Vecinal que corresponda según el espacio verde público municipal involucrado, a los fines de que se emita un dictamen no vinculante, en respuesta, en un plazo no superior al de 10 (DIEZ) días corridos.-

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará un listado de los espacios verdes de uso público que quedarán comprendidos en el presente Programa de Padrinazgo. Este será publicado en distintos medios de comunicación locales, y sitios oficiales de la Municipalidad, a los fines de poner en conocimiento a la comunidad en general. –

Art. 5º: El Programa de Padrinazgo de Espacio Verde de Uso Público Municipal será designado de la siguiente manera:

- a) Cuando exista un único proponente, el D.E.M. a través de la Autoridad de Aplicación, acordará directamente con el interesado los términos y condiciones del Convenio de Padrinazgo. -
- b) Cuando existan varios proponentes, el D.E.M. a través de la Autoridad de Aplicación privilegiará una tarea conjunta, en donde la colaboración se efectuará distribuyendo el espacio verde por zonas o mediante diferentes tareas a desarrollar. En caso que no haya voluntad de un trabajo asociado, el D.E.M. decidirá de acuerdo a la propuesta que según el caso en concreto resulte más favorable, lo que deberá plasmarse en un Convenio de Colaboración. -

Art. 6º: Para la celebración de los convenios de colaboración el Departamento Ejecutivo, confeccionará los proyectos de aquellos espacios verdes que aún no lo tuvieran, de aquellos que requieran remodelaciones, embellecimiento, limpieza y puesta en valor en general o modificaciones en su trazado actual, como así también diseñará los elementos complementarios (cestos de residuos, esculturas, juegos, letreros, señalizaciones etc.), disponiendo su calidad y especificaciones técnicas. Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Art. 7º: El apadrinante de Espacios Verdes de Uso Público podrá explotar, una vez finalizado el trabajo al que se hubiese comprometido, y cumplido su

mantenimiento, y siempre dentro del ámbito estrictamente protegido, las posibilidades publicitarias (permitidas por ordenanza de Publicidad Exterior Nº 810/2018) que se hubiesen pactado juntamente con la Autoridad de Aplicación mediante la firma de convenio particular, y durante el tiempo de vigencia del mismo, cuidando especialmente la preservación ecológica lograda. –

Art. 8º: Los letreros, carteles y demás objetos que se consignent en los espacios apadrinados se definirán en cantidad, dimensiones, materiales y ubicación, con especial cuidado y respeto conforme a las características de cada espacio en particular y su inserción en la trama urbana y ecológica. Todo elemento con este destino será retirado al vencer el plazo de convenio con el apadrinante. –

Art. 9º: El apadrinante tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para dar comienzo a los trabajos correspondientes, a contar desde la fecha de la firma del convenio o de la expresamente manifestada en el mismo. –

Art. 10º: En caso de incumplimiento del artículo precedente, podrá considerarse resuelto el convenio salvo que mediare causa justificable presentada ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo previsto.

Art. 11º: El apadrinante no podrá utilizar, ni otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios. No se podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad. –

Art. 12º: El proyecto de padrinazgo tendrá el término mínimo de dos (2) años a partir de la firma del convenio y podrá extenderse como máximo hasta la fecha de finalización de mandatos de las autoridades municipales suscribientes. Finalizado el período acordado, podrá renovarse el convenio o realizarse una nueva convocatoria. –

Art. 13º: El presente Sistema de Padrinazgo no modifica, transfiere ni elimina las responsabilidades que al D.E.M. le corresponden como administrador en la ejecución de las políticas públicas de creación, conservación, limpieza y puesta en valor de los espacios verdes de uso público convenidos. –

Art. 14º: La Municipalidad de la Ciudad de Mendiolaza conserva la facultad de colocar aquellos carteles que se refieren a la señalización de interés histórico, cultural, turístico y artístico. –

Art. 15º: La Secretaría de Obras Publicas será la Autoridad de Aplicación y el órgano de contralor del cumplimiento de los convenios, debiendo elevar periódicamente un informe al D.E.M. referido a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida. A tal fin contará con la colaboración de las Areas Técnicas intervinientes. –

Art. 16°: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio acordado si el apadrinante no cumple con las especificaciones pautadas oportunamente, comunicándose en forma inmediata al Concejo Deliberante. –

Art. 17°: El presente Programa de Padrinazgo quedará sujeta a la reglamentación que el D.E.M. estime pertinente.

Art. 18°: DIFUNDASE la presente a través de las redes del Municipio y por todos los medios que el D.E.M. considere.

Art. 19°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021.

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 09 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representado por el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios públicos Ing. Alberto Bresciano y la Municipalidad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril ppdo, el Ministerio de Obras Publicas de la nación y Sr. Gobernador de la Provincia de Cordoba, celebraron un convenio marco con el principal objetivo de llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura y la mejora en el acceso de agua potable y saneamiento cloacal, mediante la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento a llevarse a cabo en las distintas localidades de la Provincia de Cordoba;

Que, se celebró un convenio entre la Provincia de Cordoba y el Ente Nacional de obras hídricas de saneamiento (ENOHSA), mediante el cual este último le otorga a la provincia de Cordoba una asistencia financiera por la suma de \$ 2.700.000.000,00 para la ejecución de proyectos de saneamiento , agua potable y redes colectoras cloacales en su jurisdicción;

Que, surge del Convenio referido en último lugar, el listado de obras que la Provincia de Cordoba se compromete a ejecutar en el marco del Programa Federal de Saneamiento, resultando que la obra "REDES CLOECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS-MENDIOLAZA", impacta directamente en nuestra Localidad, lo cual mejorara la calidad de vida de nuestros habitantes;

Que, como consecuencia de lo manifestado, resulta oportuno determinar los lineamientos que regirán el acuerdo entre la Provincia y el Municipio en el marco de la ejecución de la obra denominada **REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS-MENDIOLAZA;**

Que, a estos efectos y a los fines de perfeccionar el vínculo con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por las responsabilidades, es facultad de este Cuerpo expresar el consentimiento;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 922 / 2021

Art. 1º:

RATIFICASE Y APRUEBASE el Convenio entre la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia Ingeniero Alberto Bresciano y la Municipalidad de Mendiolaza, representada por el Intendente Daniel Salibi, en el marco de la ejecución de la obra denominada **REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS-MENDIOLAZA**, conforme al texto adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º:

COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021.

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente

Mendiolaza, 02 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 077/2021

VISTO:

El cargo de Director de Cultura y Turismo previsto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a ello, este DEM dispone la designación del funcionario que desempeñara las funciones como personal de gabinete;

Que, la Sra. Patricia Molina se encuentra a cargo de dicha área, cumpliendo sus funciones conforme a las expectativas del DEM para el desarrollo de la misma, en donde sus contenidos son específicamente definidos, contado la citada Sra. con la capacitación e idoneidad para el cargo en cuestión;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se encuentra prevista la partida presupuestaria para el cargo de Director de Cultura y Turismo, dependiente del DEM;

Que, el Artículo 49° inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Estatuto del Empleado Municipal se encuentra contemplada la designación de funcionarios como personal de Gabinete, la cual estará sujeta a lo explicitado en los citados dispositivos legales pertinentes;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Desígnase, a partir del 02 de Agosto del corriente año, a la Sra. Patricia Cecilia Molina D.N.I. 21.393.313, como personal de Gabinete quien desempeñara las funciones de Director de Cultura y Turismo de esta Municipalidad.-

Art. 2°.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputarán en las partidas 1.1.01.01.01.01.017 Directora de Cultura y Turismo del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 078/2021

VISTO:

Lo establecido en el inc. e) del artículo 7º de la Ordenanza Tarifaria vigente, en cuanto a establecer incentivos para la regularización de deudas comunales;

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a las consecuencias económicas derivadas por la pandemia imperante en los últimos 16 meses en el país, genero un atraso importante, entre otros, el pago de las tasas y contribuciones municipales corrientes o de las deudas existentes;

Que, este Departamento Ejecutivo estima conveniente proponer a todos los contribuyentes de Tasa a la propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores y Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, un incentivo para el pago de deudas por un tiempo determinado con quita de los intereses punitivos de hasta un cien por ciento (100%) para las deudas vencidas al 30/06/2021;

Que, este incentivo está fundado en que muchos contribuyentes nos hacen saber sobre sus inconvenientes en poder cumplir con los compromisos del pago de los tributos municipales;

Que, los mismos se podrán abonar en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheques, planes en cuotas con tarjetas de crédito y en los lugares de pagos habilitados para tal fin desde el 04/08/2021 hasta el 31/08/2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALDE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Dispónese un incentivo de regularización de deudas de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles - Tasa Servicios a la Propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores y Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, con quita de los intereses punitivos de hasta un cien por ciento (100%) para las deudas vencidas al 30/06/2021, con vencimiento para acogerse al incentivo hasta el día 31 de Agosto de 2021.-

Art. 2º.-

Los contribuyentes que se acojan a lo establecido al incentivo propuesto podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

1-Con quita del 100% de los interés punitorios, para los contribuyentes que abonen al contado, con cheques de pago diferido a 0, 30, 60 días o Tarjeta Cordobesa hasta en seis (6) cuotas sin intereses de financiación.-

2- Con quita del 50% de los intereses punitorios, hasta en doce (12) cuotas con pago con tarjeta Visa de Cordobesa, Master de Cordobesa y Tarjeta Visa en seis (6) cuotas sin interés de financiación.-

Las deudas consolidadas al 30 de Junio de 2021, que se encuentren en gestión judicial, podrán acogerse al presente plan de regularización previo pago de gastos y honorarios judiciales.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 079/2021

VISTO:

La nota presentada el pdo. 23 de Julio del corriente por el Sr. Montemurro Pablo Oscar, presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Montemurro, en representación de la Comisión Directiva, manifiestan la necesidad de una ayuda extraordinaria, para completar el subsidio solicitado el pasado 08 de Junio del corriente, por la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000.-) en el marco de la celebración del 25° Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos en la localidad;

Que, el Estado Provincial reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que, como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro, funcionan en todo el territorio provincial;

Que, la labor que desempeña el Cuerpo de Bomberos es esencial para la prevención y extinción de incendios, como así también en la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por sinisetros de origen natural, accidental o intencional;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan las Instituciones locales, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-2 Subsidios Bomberos Voluntarios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 080/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 917/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 02 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 03 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 917/2021 referida a "Reconocer la Comisión Vecinal de Barrio Las Puertas".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 081/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 918/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 02 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 03 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 918/2021 referida a "Reconocer la Comisión Vecinal de Barrio Lomas de Mendiolaza".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 082/2021

VISTO:

La necesidad de reorganizar los gastos que se producen en las distintas áreas de esta Administración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es necesario dar de baja al Fondo Fijo asignado al Área de Centro de Salud, oportunamente según Decreto N° 045/2007;

Que, por Decreto N° 024/2013, se fijó en la suma de pesos Un Mil (\$ 1000.-), el monto total asignado a ese Fondo Fijo, habiéndose anticipado los fondos en oportunidad de su constitución.-

Que, a fin de la baja del citado Fondo el responsable del mismo deberá efectuar la última rendición correspondiente sin reposición del mismo a los fines de su cancelación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Dése de baja el Fondo Fijo N° 7A, asignado al Área de Centro de Salud por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-).-

Art. 2º.-

La Sra. Bolea Ana Carolina, D.N.I. 13.962.821, jefa de Departamento Administrativo Centro de Salud, responsable del Fondo Fijo N° 7A, realizara la última rendición cancelatoria del mismo sin reposición de dinero atento al anticipo de fondos realizado en oportunidad de su constitución

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Elévese a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 04 de Agosto de 2021

D E C R E T O N° 083/2021

VISTO:

La necesidad de constituir un Fondo Fijo destinado al pago de gastos menores del área de Obras Públicas;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos es conveniente crear un fondo fijo a cargo del Señor Ludueña José Francisco, D.N.I. 32.338.892;

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, el mismo contempla la creación de distintos fondos fijos en Áreas determinadas de la Administración Municipal;

Que, el Señor Ludueña José Francisco se desempeña como Responsable del área Obras Públicas, motivo por el cual el manejo del Fondo Fijo estará a su cargo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A**

Art. 1º.-

Constitúyase el Fondo Fijo, N° 015 destinado al área de Obras Públicas, a los efectos de cubrir los gastos menores que no deberán exceder bajo ningún concepto la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) por cada comprobante de gastos que se originan en dicha Área, designándose como responsable del mismo al Señor Ludueña José Francisco, D.N.I. 32.338.892.-

Art.2º.-

Asignase la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000.-) al Fondo Fijo constituido de acuerdo al artículo anterior, mediante la entrega de dinero en efectivo de la Caja Diaria Municipal.-

Art.3º.-

Rigen para el manejo de los fondos fijos referidos las mismas condiciones fijadas en los Decretos de constitución de fondos fijos-

Art.4º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 05 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 084/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 919/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 02 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 05 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 919/2021 referida a "Aprobar proyecto de inversión para adquirir un camión de porte mediano".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 085/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 920/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 09 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 10 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 920/2021 referida a "Adherir a la Ley Provincial N°10728 – **PROGRAMA CÓRDOBA INCLUSIVA**".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 086/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 921/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 09 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 10 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 921/2021 referida a "Crear la figura de **PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES DE USO PÚBLICO MUNICIPAL**".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 087/2021

VISTO:

La fecha que se aproxima, 25 de agosto, donde se conmemora a nuestro Santo Patrono San José de Calasanz;

Y CONSIDERANDO:

Que, en razón de las condiciones extraordinarias que son de público conocimiento en cuanto a reuniones sociales, se han previsto una serie de actividades religiosas durante la semana del 22 al 29 de agosto del corriente para la Ciudad, teniendo en cuenta la relevancia que las mismas tienen para los ciudadanos pertenecientes a la grey católica;

Que, las mismas se adecuaron para posibilitar que la mayor parte de los vecinos pueda participar, respetando el distanciamiento social;

Que, el Santo Patrono será llevado en procesión y bendición de la ciudad por las arterias principales de cada barrio el próximo 25 del corriente;

Que, posteriormente se celebrará la Santa Misa en la explanada de la Municipalidad, tomando todos los recaudos establecidos en el Protocolo sanitario;

Que, este D.E.M. considera oportuno disponer asueto administrativo en la Ciudad de Mendiolaza para el día 25 de agosto del corriente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL las Actividades Religiosas que se llevaran a cabo durante la semana del 22 al 29 de agosto del corriente.-

Art. 2º.-

DECLARAR ASUETO administrativo en toda la Ciudad de Mendiolaza el día 25 de agosto de 2021 fecha en que se conmemora a Nuestro Santo Patrono.-

Art. 3º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a las instituciones educativas de la Ciudad de Mendiolaza.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 088/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto de los comprobantes del Fondo Fijo N° 1, destinado al pago de gastos menores que se producen en la Administración central;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo,

Que, la Sra. Ángela Gómez, Jefa de Personal, es titular y responsable de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Establézcase en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), el importe total del Fondo Fijo N° 001.-

Art. 2º.-

Establézcase en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), como máximo por cada comprobante de gastos que rindan en el Fondo Fijo N° 001.-

Art. 3º.-

La Sra. Ángela Gómez, D.N.I. 17.293.992, Jefa de Personal, será la responsable de la administración del mismo y la rendición correspondiente.-

Art. 4º.-

Notifíquese al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 089/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 922/2021, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 09 de Agosto de 2021 y notificada a este D.E.M. el día 10 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 922/2021 referida a "Ratificar y Aprobar el convenio entre Provincia de Córdoba - Municipio en el marco de la ejecución de la obra **REDES COLECTORAS DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS-MENDIOLAZA**".-

Art 2º.-

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 090/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. SANCHEZ ROQUE ADOLFO, CUIL N° 20-11425811-4**, al cargo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 17 de esta Administración Municipal, por acogerse a los beneficios de la Jubilación;

Y CONSIDERANDO:

Que, fue dictada la "**RESOLUCIÓN Serie "W" N° 003880/2021**, de fecha 25/08/2021, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, **EXPTE. N° 0124-217503/2021 BENEFICIO J9021750300**";

Que, la misma dictamina otorgar al Sr. SANCHEZ ROQUE ADOLFO, el beneficio del régimen de Jubilación Ordinaria, de conformidad a lo establecido en Ley N° 8024;

Que, de lo expresado anteriormente, corresponde aceptar la renuncia presentada, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA D E C R E T A

Art. 1°.-

Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. SANCHEZ ROQUE ADOLFO, CUIL N° 20-11425811-4**, al cargo de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 17, de la planta de personal permanente por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.-

Art. 2°.-

Dése la baja definitiva de la planta de personal permanente al Sr. SANCHEZ ROQUE ADOLFO, quien se desempeñaba en el cargo de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 17, por los motivos expresados en el artículo anterior.-

Art. 3°.-

Elévese copia de la presente Resolución a la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, APROSS y Dirección Provincial del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, a los efectos de su notificación.-

Art.4°.-

El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

Art.5°.-

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 091/2021

VISTO:

La necesidad de incorporar un nuevo vehículo a la flota que se destinara a los servicios de inspección y fiscalización de obras privadas, comercio e industria y demás actuaciones necesarias en otras áreas municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, para ello es imprescindible adquirir un vehículo 0 km. y destinarlo a los fines citados, atento a las distancias a recorrer para cumplir con la función encomendada;

Que, de acuerdo al análisis efectuado en distintas concesionarias el vehículo adecuado por sus prestaciones y precios se trataría de un Fiat Cronos Precisión 1.8, al cual se podrá incorporar equipo de GNC, que resultara más económico, en función de las distancias a recorrer;

Que, el Régimen de Contrataciones vigente faculta en el Art. 36° a realizar la adquisición de los vehículos en cuestión mediante Concurso Publico de Precios, implementada por Decreto del D.E.M.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Dispónese el Llamado a Concurso Publico de Precios para la compra de un (1) vehículos 0Km. marca Fiat modelo Cronos Precisión 1.8 nafta tipo Sedan, conforme a la condiciones establecidas, en el Pliego de Condiciones Generales adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-

La apertura de las Propuesta se llevara a cabo el día 15 de Abril de 2021 a las 11:00 hs. en la sede de la Municipalidad.-

Art. 3°.-

Dispónese la publicidad del Llamado a Concurso de Precios, conforme lo establece el Art. 49° del Régimen de Contrataciones vigente.-

Art. 4°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5°.-º

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

I.- OBJETO

Este llamado tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de un (1) automóvil 0Km., según especificaciones técnicas del presente pliego-

II.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

El procedimiento de la contratación es por Concurso Público de Precios. Se solicita cotización del vehículo indicado en el presente pliego, mediante la presentación de las ofertas conforme al mismo, adjudicándose a la propuesta económica y técnicamente más conveniente.-

III.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: los vehículos deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Marca Fiat
- Tipo: Sedan
- Modelo: Cronos Precisión 1.8
- Combustible: nafta
- Año: 0Km.
- Adaptable a GNC
- Establecer el servicio de Post-Venta

IV.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del Pliego y demás documentación contractual se entenderá por:

- CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la contratación ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión de la Municipalidad, Decreto, régimen de contrataciones, etc. -
- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Norma en la que se describen en particular las características, medio y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios. -
- OFERENTE O PROPONENTE: Sociedad Unipersonal, Sociedad Legalmente constituida que formule una oferta q se encuentre debidamente inscripto.-
- ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido adjudicada por acto formal de la administración.
- REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta de Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

V.- PRESUPUESTO OFICIAL

- Se establece la suma de Pesos un millón novecientos treinta mil (\$1.930.000,00) IVA incluido.

VI.- COTIZACION

-Se deberá cotizar en pesos, por monto total del vehículo.-Este precio deberá incluir, fletes, patentamiento, formularios, IVA, alistamiento/pre entrega.

-Forma de pago: Contado

-Entrega Inmediata.

VII.- GARANTIA DE LA PROPUESTA

El oferente deberá mantener y garantizar el precio por un lapso no inferior a 15 días contados a partir de la fecha de apertura de la Propuesta económica.-

VIII.- DOCUMENTACION:

La constituye el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y toda otra documentación técnica referida al vehículo.-

IX.- FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas serán remitidas vía correo electrónico, a la Planilla de Cotización que se remitirá la cual constara de lo siguiente:

a) Nombre de la Empresa y CUIT correspondiente a la misma;

b) Propuesta económica.-

Las ofertas serán remitidas hasta el día que por Decreto disponga el DEM al correo electrónico de la Secretaria de Hacienda Municipal:

finanzas@mendiolaza.gov.ar

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por compenetrado de las bases y condiciones y las características de los vehículos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables a tareas y cálculos de honorarios y aportes de acuerdo a Leyes vigentes que se deberán cumplimentar. –

X.- ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

La fecha de la apertura se fijara por Decreto del departamento Ejecutivo Municipal estableciendo día y hora para que se lleve a cabo el acta de apertura de las propuestas.

El procedimiento de apertura de estos, podrá realizarse en un acto único o en forma discontinua, de acuerdo lo disponga este Departamento Ejecutivo Municipal, según las etapas que se expresan a continuación:

a) Apertura de presentación. En este caso la propuesta económica serán remitidas vía correo electrónico debidamente firmado.

b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad, moral, capacidad técnica y financiera) o incumplimiento de la documentación solicitada. En este caso se procederá a rechazar la propuesta económica de los oferentes no admitidos.

c) Apertura de la propuesta económica de los proponentes admitidos.

De lo ocurrido en el acto de Presentación de Propuestas, se labrara un acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo. –

XI.- IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de los oferentes y propuestas será IRRECURREBIL y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, quedando establecido que ello es facultad privada y exclusiva de la Municipalidad. –

XII.- ADJUDICACION:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar la compra que se Concurra, basándose en el informe del análisis de las propuestas. Igualmente podrá rechazar todas las propuestas y declarar desierto el Concurso si así se considerara oportuno, sin que ello dé lugar a ninguna clase de reclamaciones. –

XIII.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacer al oferente se efectuara conforme surge de la propuesta económica.-

XIV.- PRECIO DEL PLIEGO:

Sin cargo.-

MODELO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores
Municipalidad de Mendiolaza
S / D

La Firma..... que suscribe,
de nacionalidad con domicilio legal en la calle
..... N°..... de la localidad de.....,
habiendo examinado los planos, el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y
el Presupuesto Oficial para la Adquisición de Un (1) Vehículos de acuerdo PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS con que
se realizaría la compra, se compromete a cotizar la misma de acuerdo a la
documentación indicada, por la suma de pesos:
..... (\$.....), y en un
todo de acuerdo al detalle de la propuesta que se adjunta.

Acompaña además por duplicado los análisis de precios de cada
uno de los ítems que componen la propuesta por duplicado, de acuerdo a los Anexos I
del Pliego de Condiciones Generales.

Se compromete a mantener esta oferta por el término de quince
(15) días.

Firma la presente propuesta, en carácter de Representante
Técnico de la Proponente, el.....
Inscripto en el Colegio..... de la Provincia de
Cordoba, bajo el N°

Fecha,

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O 092/2021

VISTO:

El Decreto N° 78/2021 que dispone un incentivo para la regularización de deudas de las Contribuciones Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se dispone para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos y contribuciones de mejoras, la posibilidad de acogerse a un Plan de Regularización 2021 de presentación espontánea acorde a las condiciones, requisitos y plazos determinados en el mismo instrumento legal;

Que, el Art. 1º del citado Decreto determina la vigencia hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, hasta la fecha se han beneficiado numerosos contribuyentes con los alcances del mencionado Decreto;

Que, se han receptado varias solicitudes de vecinos requiriendo pueda prorrogarse el plazo establecido para la regularización de deudas;

Que, es facultad de éste Departamento Ejecutivo Municipal establecer el tiempo de prórroga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Prorróguese hasta el día viernes 01 de Octubre del corriente el Plan de Regularización de Deudas, establecida por el Decreto N° 078/2021 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 093/2021

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
2-1-8-1-2-9	Obra: Mant. Alumbrado Público	3.000.000.-	600.000.-	3.600.000.-
3-1-2-1-4	Consumos Centro Salud Ctro.	130.000.-	100.000.-	230.000.-
1-1-2-2-11	Renault Master	100.000.-	50.000.-	150.000.-
1-1-3-11-11	Renault Master	70.000.-	50.000.-	120.000.-
1-3-5-2-3-2	Subsidios Bomberos Voluntarios	1.000.000.-	34.000.-	1.034.000.-
1-1-1-2-2-3	A.N.R. Pers. No Permanente	700.000.-	600.000.-	1.300.000.-
2-1-8-1-2-20	Obra: Mant. Escuelas FODEMEEP	1.000.000.-	600.000.-	1.600.000.-
1-1-2-19-01	Alimentos - Hogar de Día	1.000.000.-	150.000.-	1.150.000.-
2-1-7-2	Muebles y Equipos de Oficina	800.000.-	100.000.-	900.000.-
1-1-2-2-10	Ford F100 Hidroelevador	150.000.-	100.000.-	250.000.-
1-1-2-6-18	Bobcat Mini cargadora 2017	200.000.-	50.000.-	250.000.-
1-1-2-1-22	Renault Clio	100.000.-	50.000.-	150.000.-
3-1-3-1-2	Honorarios Profesionales - Centro	2.500.000.-	1.120.000.-	3.620.000.-
1-1-3-3-7	Oficina de Faltas	150.000.-	80.000.-	230.000.-
1-1-3-10-2	Insumos de Licencias	800.000.-	200.000.-	1.000.000.-
1-1-3-11-10	Ford F100 Hidroelevador	250.000.-	100.000.-	350.000.-
1-1-3-6-11	Otros Alquileres	500.000.-	100.000.-	600.000.-

3-1-2-2-1	Medicamentos e Ins. Hospi. El Talar	400.000.-	100.000.-	500.000.-
1-3-5-2-4-4	Otros Eventos de Recreación	400.000.-	100.000.-	500.000.-
1-1-3-2-4	Fletes y Traslados	40.000.-	20.000.-	60.000.-
1-1-2-6-15	Ranger Servicios Públicos	60.000.-	100.000.-	160.000.-
3-1-2-3-5	Medica. e Insumos a Carenciados	600.000.-	200.000.-	800.000.-
2-1-8-1-2-22	Obra Plan Remodelación Plazas	500.000.-	650.000.-	1.150.000.-
1-1-3-5-3	Comisiones y Timbrados	400.000.-	150.000.-	550.000.-
1-1-3-9	Estudio, Investiga y Asist. Técnica	2.000.000.-	150.000.-	2.150.000.-
1-1-3-25-1	Reparación Vehi. Defensa Civil	50.000.-	150.000.-	200.000.-
1-1-2-3-1	Oficinas Administra. Municipal	600.000.-	100.000.-	700.000.-
Total			5.804.000.-	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1-1-2-12	Credito Adic. p/Ref. Part.	9.380.000.-	600.000.-	8.780.000.-
1-1-3-18	Credito Adic. p/Ref. Part.	14.560.000.-	1.000.000.-	13.560.000.-
2-1-8-1-2-14	Deudas de Obras Ejercicio Ant.	800.000.-	200.000.-	600.000.-
1-3-5-2-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	4.940.000.-	134.000.-	4.806.000.-
2-1-7-9	Bienes de Capital Seg. Ciudadana	1.650.000.-	100.000.-	1.550.000.-
1-1-1-6	Credito Adic. p/Inc. Salarial	38.950.260.-	600.000.-	38.350.260.-
3-1-2-3-7	Credito Adic. p/Ref. Part.	690.000.-	690.000.-	0.00.-
2-1-8-1-2-18	Obra Convenio Gob. Provincial	2.000.000.-	500.000.-	1.500.000.-
2-1-8-1-2-16	Obra Gas Natural	7.400.000.-	400.000.-	7.000.000.-
3-2-5-2-1	Programa de Empleo Ctro. Salud C.	1.500.000.-	520.000.-	980.000.-
3-1-2-2-4	Consumos Vs. Ctro. Salud El Talar	50.000.-	10.000.-	40.000.-
3-1-3-3-2	Honorarios Prof. Desarrollo Social	800.000.-	100.000.-	700.000.-
3-1-3-1-3	Serv. Mantenimiento Ctro. Salud C.	1.000.000.-	200.000.-	800.000.-
2-1-8-1-2-4	Obra Plolideportivo Ctro. Continua.	2.500.000.-	650.000.-	1.850.000.-
2-1-8-1-2-5	Obra Mant. Salon Municipal	500.000.-	100.000.-	400.000.-
Total			5.804.000.-	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 752.181.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Agosto de 2021.-

D E C R E T O N° 094/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el importe total y monto de los comprobantes del Fondo Fijo N° 12 "Defensa Civil", destinado al pago de gastos menores que se producen el normal funcionamiento de dicha Área;

Y CONSIDERANDO:

Que, a estos efectos y en razón a la actualización de precios sufridos en los últimos tiempos, es conveniente modificar el importe total y monto de los comprobantes que se rinden en el Fondo Fijo,

Que, el Sr. Álvarez Cristian, Coordinador de Defensa Civil, es titular y responsable de dicho Fondo Fijo;

Que, a estos efectos se debe dictar el Decreto correspondiente a los fines de adecuar las nuevas disposiciones referidas a los pagos menores del Fondo Fijo en cuestión;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A**

Art. 1º.-

Establézcase en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-), el importe total del Fondo Fijo de Defensa Civil.-

Art. 2º.-

Establézcase en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), como máximo por cada comprobante de gastos que rindan en el Fondo Fijo.-

Art. 3º.-

El Sr. Álvarez Cristian, D.N.I. 17.629.837, Coordinador de Defensa Civil, será la responsable de la administración del mismo y la rendición correspondiente.-

Art. 4º.-

Notifíquese al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina

T.E. 03543- 644801

Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

